



**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA,
DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL
DISEÑO INDUSTRIAL**

Avda. del Sur nº 3 - 5ª planta. Edif. Caleta
Tlf.: 600156504 - 05 - 600156456 - 55. Fax: 958026506
NIG: 1808742120180000465

Procedimiento: Concursal - Sección 5ª (Convenio y liquidación) 591.05/2018.

Negociado: MI

Sobre:

De: D/ña. AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL

Procurador/a Sr./a.: LEOVIGILDO RUBIO SANCHEZ

Letrado/a Sr./a.: MANUEL PEÑA ZAFRA

DILIGENCIA.- En GRANADA , a Dieciséis de dos mil diecinueve .

La extiendo yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia para hacer constar que ha transcurrido el plazo anunciado para la presentación de objeciones o de modificación del plan de liquidación, sin que se hayan presentado ni unas ni otras.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA: D/ RAFAEL LEONÉS VALVERDE

Lugar: GRANADA

Fecha: Diecisiete de mayo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la sección quinta del presente procedimiento concursal del concursado AGUAS E INFRAESTRUCTURAS VALLE DEL PUNTAL SL se ha presentado por la administración del concurso el Plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

SEGUNDO.- Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el día y ha sido anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado y en , haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el Plan, podían formular observaciones y modificaciones al mismo.

TERCERO.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o modificaciones del plan de liquidación presentado



Código Seguro de verificación: vMvhE12NmW31f7mdGseuRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 23/05/2019 12:04:05	FECHA	23/05/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 23/05/2019 14:29:56		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



vMvhE12NmW31f7mdGseuRw==



por la administración concursal sin que se hubieren formulado, el Juez sin más trámite dictará auto declarando aprobado el plan y a él habrán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

SEGUNDO.- En el presente caso, puesto de manifiesto en la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado el plan preparado por la administración concursal, anunciado conforme a lo dispuesto en el artículo 148.2 de la LC la puesta de manifiesto del plan, ha transcurrido el plazo de quince días sin que por ninguna de las partes legitimadas para hacerlo se hayan formulado ni observaciones ni modificaciones del plan, por lo que procede su aprobación en los términos señalados en el precepto anteriormente mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LEC.

Fórmese la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezara con testimonio de la presente resolución a que se añadirán los documentos señalados en el art. 167.1 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Notifíquese a las partes personadas y a la Administración

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la LC y 451, 452 de la LECn).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código "00", de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del/la Letrado/a de la Administración
de Justicia

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter



Código Seguro de verificación: vMvhE12NmW31f7mdGseuRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 23/05/2019 12:04:05	FECHA	23/05/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 23/05/2019 14:29:56		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



vMvhE12NmW31f7mdGseuRw==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación: vMvhE12NmW31f7mdGseuRw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 23/05/2019 12:04:05	FECHA	23/05/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 23/05/2019 14:29:56		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



vMvhE12NmW31f7mdGseuRw==